

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario laboral.

Demandante: Wilmer Andrés Mohete Muete

Demandado: J.L. DISTRISALUD EPS S.A. y otro

Rad. 73168-31-03-001-2022-00095-00

Se encuentra al despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL, promovida a través de apoderado judicial por WILMER ANDRÉS MOHETE MUETE en contra de J.L. DISTRISALUD I.P.S. S.A.S y MEDIMAS E.P.S. S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN.

Una vez efectuada la revisión de la demanda de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 25 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral y demás normas concordantes, se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla, impartiendo el procedimiento establecido en el artículo 74 de la misma obra procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, formulada a través de apoderado judicial por WILMER ANDRÉS MOHETE MUETE en contra de J.L. DISTRISALUD I.P.S. S.A.S y MEDIMAS E.P.S. S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN.

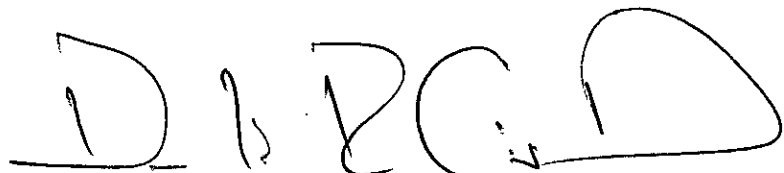
SEGUNDO. Impártasele el trámite de conformidad con las reglas establecidas en el capítulo XIV título II del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como un proceso de primera instancia.

TERCERO. Notifíquese personalmente al demandado del presente proveído, corriéndole traslado por el término de DIEZ (10) días para que conteste la demanda, de conformidad con el artículo 74 del C.P.L.

CUARTO. Reconózcase personería al abogado PABLO ANTONIO MONTAÑA CASTELBLANCO, con Tarjeta Profesional No. 129.070 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

QUINTO. De conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, previo a autorizar la dependencia judicial, en la forma pedida en la demanda, **requiérase** al apoderado demandante para que se sirva acreditar que la persona designada como tal, se encuentra en la actualidad cursando estudios de derecho en universidad legalmente reconocida.

NOTIFÍQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral, Tolima <i>17 de agosto de 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>095</u> Feriado. _____ Secretaría 
